

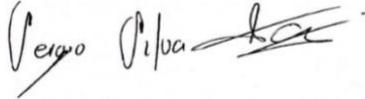
Radicado N°: 686554089001-2017-00225-00

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: HERMINDA DIAZ FLOREZ

Demandado: CLAUDIA PATRICIA TORRES GARCIA OTROS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita se designe curador ad-litem. Sabana de Torres, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ante la solicitud del memorialista encuentra el despacho que mediante actuación registrada y visible dentro del expediente digital, cuaderno principal en archivo PDF 012AllegaAlbumFotografico, memorial mediante el cual el apoderado accionante Solicita se designe por parte del despacho CURADOR AD-LITEM de los demandados y de las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir; de igual forma allega contenido fotográfico donde se evidencia la publicación de la valla ordenada en el numeral sexto del auto de fecha 22 de junio de 2017 y solicita la inclusión del proceso dentro del Registro Nacional De Procesos De Pertenencia; igualmente, certificado de folio de matrícula inmobiliario donde se puede constatar el registro de la demanda, culmina su petitum requiriendo se oficie a las entidades que se ordenó informar de la existencia del presente trámite procesal conforme lo dispone el artículo 375 numeral 6 y que a la fecha no han dado respuesta.

Sea lo primero una vez verificado por parte del despacho el cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 22 de junio de 2017 en sus numerales 3º y 4º y revisada la certificación de fecha 8 de julio de 2018 del edicto de emplazamiento junto con copia de la página de vanguardia liberal donde se efectúa el emplazamiento de fecha 8 de julio de 2018 y una vez se verifica las personas emplazadas, que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, constata el despacho se ha cumplido con la carga impuesta al tenor del artículo 108 y 293 del C.G.P siendo procedente para el despacho continuar con el trámite procesal y nombrar curador ad-litem de los demandados Claudia Patricia Porras identificada con cedula de ciudadanía No. 1098624249, Leydi Johanna Torres, Edwing Torres García , y Freddy Torres García y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir.

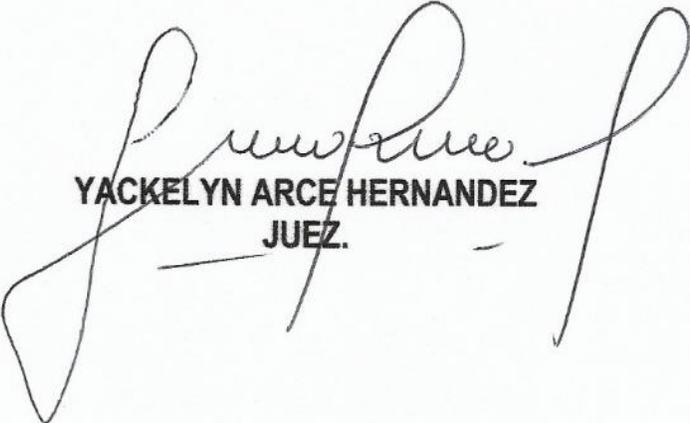
Consecuentemente con lo enunciado anteriormente, se **DESIGNA** como **CURADOR AD-LITEM** al Doctor JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.098.707.177 de Bucaramanga, portador de la T.P No. 345690 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juan.martinez@rugelesyasociados.co quien desempeñara el cargo como auxiliar de la justicia, conforme a lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem, por secretaria librese oficio correspondiente.

Frente al contenido fotográfico visible en el expediente digital, donde se evidencia la publicación de la valla ordenada en el numeral sexto del auto de fecha 22 de junio de 2017, e igualmente una vez revisado el certificado de folio de matrícula inmobiliario 303-47236 aportado por el memorialista, se advierte que fue realizado el respectivo registro de la inscripción de la presente demanda únicamente frente a la demandada CLAUDIA PATRIA TORRES GARCIA por lo cual se libró por secretaria el oficio

1122 dirigido a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Barrancabermeja ordenando efectuar el registro de la cautela en debida forma frente a los demandados **Leydi Johanna Torres, Edwing Torres García y Freddy Torres García** registro que ha efectuarse en el F.M.I Nro. 303-47236 para lo cual se le requiere al apoderado para los tramites que deba surtir directamente.

Ahora bien respecto de la orden emitida en el numeral octavo del auto que admite la demanda, se le informa a la parte interesada que el día 17 de julio de 2017 fueron expedidos los correspondientes oficios dirigidos a las entidades: Superintendencia De Notariado Y Registro Regional Santander, INCODER en liquidación Regional Santander, Agencia Nacional De Tierras Regional De Santander, Unidad Administrativa Especial De Atención Y Reparación Integral De Víctimas Regional Santander; los cuales fueron retirados por la señora HERMINDA DIAZ DE FLOREZ el 26 de julio, de los cuales se recibió respuesta de las respectivas entidades y se le puso en conocimiento en su debida oportunidad al apoderado accionante como puede constatarse del expediente digital; sin embargo se oficiara nuevamente a la Superintendencia De Notariado Y Registro Regional Santander para lo que considere pertinente y de su competencia.

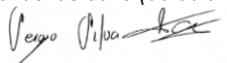
NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **01 de julio de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO